

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS IV, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)**
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el Fondo de Titulización **AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), cuyo Folleto Informativo (el “**Folleto**”) fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 2 de abril de 2009.

COMUNICA

- I. Que con fecha 3 de abril de 2009, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, suscribió con INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (la “**Entidad Acreditante**”) un contrato de línea de liquidez con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago en relación con los Bonos (la “**Línea de Liquidez**”).
- II. Que en el contrato correspondiente a la Línea de Liquidez está previsto que en caso de que la calificación crediticia a corto plazo de la Entidad Acreditante descendiera por debajo de A-1 (S&P), durante un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento en que tuviera lugar la correspondiente rebaja de calificación (a) la Entidad Acreditante obtendrá de una entidad de crédito con calificación a corto plazo igual o superior a A-1 (S&P) un aval bancario a primera demanda en garantía de las obligaciones de la Entidad Acreditante bajo el Contrato de Línea de Liquidez que cumpla con los criterios de garantía vigentes de S&P, o bien (b) la Sociedad Gestora, la Entidad Cedente, y la Entidad Acreditante harán sus mayores esfuerzos para encontrar un sustituto para la Entidad Acreditante que disponga de la calificación mínima establecida en las mejores condiciones financieras posibles. Si en el plazo máximo de



sesenta (60) días naturales desde que se produjera el descenso de la calificación crediticia, no se hubiera encontrado un sustituto adecuado para la Entidad Acreditante (entendiéndose incluido en este supuesto el hecho de que los costes de sustitución no puedan ser asumidos por el Fondo o que éstos supongan un impacto negativo en la calificación de los Bonos), se producirá (en la fecha en que expire dicho plazo, si no fuera un Día Hábil, en el Día Hábil siguiente) una disposición automática de la totalidad del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez que quedará depositado en la Cuenta de Tesorería, para su utilización por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para las finalidades previstas en el Folleto.

- III. Que con fecha 17 de enero de 2012, S&P ha rebajado la calificación crediticia de la Entidad Acreditante a A.
- IV. Que con fecha 20 de marzo de 2012, la Entidad Acreditante ha procedido a depositar en la Cuenta de Tesorería del Fondo el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez, que ascendía a 38.793.000 euros.

Asimismo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribió con el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (el "**Agente Financiero**") un contrato de prestación de servicios financieros en virtud del cual se establecían unas exigencias de rating mínimo para el Agente Financiero. En tanto que el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL no dispone de la calificación mínima exigida, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo ha alcanzado un acuerdo con BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, para que éste proceda a sustituir a INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL como Agente Financiero de la operación.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 3 de abril 2012.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.